

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Vita Energy FV4, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01363). [2022/7188]**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01363 (DP. 2020PROD024 - 19270200518).  
Titular: Apolo Fotovoltaica, S.L. NIF: B88516752.

Documentación técnica:

- Proyecto técnico de ejecución y tramitación administrativa de la planta de energía solar fotovoltaica Vita Energy FV4, conectada a red en Valdegrudas (Guadalajara). Redactado y suscrito por el ingeniero técnico industrial David Fuentes Galán con fecha de 10 de septiembre de 2020.

- Anexo de modificación del proyecto técnico de ejecución y tramitación administrativa de una planta de energía solar fotovoltaica conectada a red en Valdegrudas (Guadalajara) denominada Vita Energy FV4 de 10,60 MWP. Redactado y suscrito por el ingeniero técnico industrial David Fuentes Galán con fecha de 8 de junio de 2022.

Características: Características: Instalación solar fotovoltaica con seguimiento a 1 eje, potencia pico 10,596 MWP, potencia en inversores 9,69 MW y una capacidad de acceso de 8,71 MW, compuesta por:

- 23.036 módulos de 460 WP (10.596,56 kWp) instalados en seguidores a 1 eje.

- 4 inversores de potencia de 2.420 KVA (función de la temperatura de servicio).

- 2 centros de transformación de 2x2420 KVA.

- 2 líneas subterráneas de alta tensión 30 KV de 654 y 817 m. respectivamente que enlazarán los centros de transformación entre sí y con la infraestructura común de evacuación.

Infraestructura Común de Evacuación: Características básicas: La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica, con el objetivo de evacuar la energía en el punto final, siendo este la subestación de Red Eléctrica de Fuentes de la Alcarria 400 KV.

Se establecen dichos escalones: planta FV "Vita Energy FV4" → Escalón 2 → Escalón 0.

Escalón 2: Formado por la STE Colectora Brihuega 30/132 KV y la conexión desde esta STE hasta la STE Colectora Fuentes. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 30/132 KV-Brihuega. El escalón 2 se conectará mediante una posición de transformador al escalón 0, por lo que no existe línea eléctrica de interconexión entre ambos escalones.

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 2 instalaciones de producción y se tramita junto al expediente Planta Solar Fotovoltaica Sauce Solar.

Escalón 0: Formado por la STE Colectora Fuentes y la línea desde esta STE hasta la ST de Fuentes de la Alcarria de REE. Elementos que la integran:

- Subestación transformadora 132-400 KV. ST Colectora Fuentes.

- Línea de alta tensión 400 KV de 475,3 m. entre ST Colectora Fuentes -ST Fuentes de la Alcarria (REE).

Este escalón de la evacuación es compartido con otras 3 instalaciones de producción, así como las otras 2 mencionadas en el escalón 2, que serán objeto de tramitación diferenciada.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

Ubicación: Polígono 501 del término municipal de Valdegrudas (Guadalajara).

Presupuesto total de ejecución material: 6.612.220 €.

Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Fuentes de la Alcarria 400 KV, de REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 23/09/2020 la sociedad Apolo Fotovoltaica, S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Segundo: Mediante anuncio de 04/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada Valbuena y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM número 59 de 26/03/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).

- Se le remite separata del proyecto con fecha de 19/01/2021.
- Transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación sin haber recibido respuesta, se tienen por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el solicitante de la autorización.

Ayuntamiento de Torija (Guadalajara).

- Se le remite separata del proyecto con fecha de 19/01/2021.
- Con fecha 16/02/2021 se recibe informe por parte del organismo indicando determinados condicionantes al proyecto.
- Con fecha 19/02/2021 se envía al titular el informe de condicionados, remitido por el organismo.
- Con fecha 05/03/2021 se recibe escrito procedente del titular indicando su conformidad a los condicionantes impuestos por parte del ayuntamiento de Torija.

Ayuntamiento de Valdegrudas (Guadalajara).

- Se le remite separata del proyecto con fecha de 19/01/2021.
- Con fecha 25/01/2021 se recibe providencia de alcaldía indicando su conformidad con el proyecto consultado.

UFD Distribución Eléctrica, S.A.

- Se le remite separata del proyecto con fecha de 19/01/2021.
- Con fecha 26/02/2021 se recibe informe mostrando conformidad con el proyecto sujetos a determinados condicionantes.
- Con fecha 04/03/2021 se envía al titular el citado informe de condicionantes propuestos por UFD Distribución Eléctrica, S.A.
- Con fecha 09/03/2021 se recibe escrito por parte del titular donde muestra su conformidad con los condicionantes propuestos por la empresa distribuidora.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto: El 18/04/2022, es publicada en el DOCM: Resolución de 06/04/2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de una planta de energía solar fotovoltaica conectada a red SFV-Vita Energy FV 4 de 10,60 MW (expediente PRO-GU-21-0629), situado en el término municipal de Valdegrudas (Guadalajara), cuya promotora es Apolo Fotovoltaica, SL.

En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Guadalajara considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EsIA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

Séptimo: Con fecha 21/06/2022 el promotor remitió anexo de modificación al proyecto de ejecución.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 24/06/2022 informe en relación con las solicitudes realizadas.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto a la adenda al proyecto presentada, esta Administración considera que:

No es necesario someterla al trámite de información pública de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9 del Decreto 80/2007.

No procede la realización de un nuevo trámite de informe y condicionados técnicos a Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, dado que las modificaciones no suponen afecciones distintas a las ya consultadas.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Apolo Fotovoltaica, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Fuentes de la Alcarria 400 tramitadas junto a otras instalaciones.

Tercera: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarta: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexta: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 06/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptima: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de julio de 2022

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ